

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN E PROYECTO CONCURSO FONDO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL AÑO 2022 ENTRE EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPÓ, 12 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 90

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°137, de 2022 en trámite, las leyes N°21.091 y N°21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, la ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000:

CONSIDERANDO:

El oficio DPI n° 1417,1 de 06 de septiembre de 2022, de la Dirección de Planificación e Inversiones, mediante el cual solicita emitir acto administrativo que regularice y apruebe convenio celebrado entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno y la Universidad de Atacama, adjudicado en el marco del concurso de fondos de medios de comunicación social regionales, provinciales y comunales año 2022. Proyecto presentado por la Radio Universidad de Atacama denominado "Nuevas voces".

El convenio de ejecución de proyecto concurso fondo de medios de comunicación social año 2022, de 12 de julio de 2022, suscrito entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno, Gobierno Regional de Atacama y la Universidad de Atacama

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE convenio de ejecución de proyecto concurso fondo de medios de comunicación social año 2022, de 12 de julio de 2022, suscrito entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno, Gobierno Regional de Atacama y la Universidad de Atacama, según lo que se indica a continuación:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
CONCURSO FONDO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL AÑO 2022**

ENTRE

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

En Copiapó, a 12 de julio de 2022, entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno, Rol Único Tributario Número 60.101.000-3, representado, según se acreditará, por la Secretaria Regional Ministerial, Sofía Vargas Roberts, cédula nacional de identidad N° 17.772.064-K ambos domiciliados en Vallejo #535, comuna de Copiapó, por una parte, en adelante denominado "el Ministerio"; el Gobierno Regional de Atacama, en adelante representado por su Gobernador Regional y Órgano Ejecutivo, Don Miguel Vargas Correa, cédula nacional de identidad N2 [REDACTED] ambos domiciliados en Los Carrera #645, de la comuna de Copiapó, Región de Atacama y por la otra, Celso Hernán Arias Mora, RUT N° 7.162.080-8, con domicilio en calle Avenida Copayapu #485, comuna de Copiapó, Región de Atacama en adelante denominado "el adjudicatario" vienen a celebrar el siguiente convenio:

ANTECEDENTES

El presente convenio se enmarca dentro del Concurso Público del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, año 2022, en adelante, "El Fondo", convocado por el Consejo Regional de Atacama en conjunto con el Ministerio Secretaría General de Gobierno, en virtud del cual el Medio de Comunicación Radio Universidad de Atacama, resultó adjudicatario de fondos concursables de conformidad con el reglamento del Fondo y las Bases que lo regulan.



Formarán parte de este convenio los siguientes documentos:

1. El Decreto N° 45 de fecha 25 de julio de 2001 de este Ministerio, y sus modificaciones.
2. Sesión ordinaria N° 01, de fecha 25 de enero de 2022 del Consejo Regional de la Región de Atacama, con Acuerdo N° 02 que tiene por aprobada la propuesta de Bases.
3. El Proyecto "Nuevas Voces", aprobado por el respectivo Consejo Regional de la Región Atacama conforme a lo establecido en las Bases, priorizado por el respectivo Consejo Regional a través del Acuerdo N°14, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 11, de fecha 07 de junio de 2022

Anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público contemplará los recursos necesarios para financiar la realización, edición y difusión de programas o suplementos de carácter nacional. La asignación de estos recursos será efectuada por los Respectivos Consejos Regionales, previo concurso público.

Las partes declaran expresamente que dichos documentos les son conocidos, los aceptan en todas sus partes y que son parte integrante del presente convenio.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio y concurso, prevalecerán las disposiciones reglamentarias y en segundo lugar, las bases técnicas y administrativas.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El Consejo Regional de Atacama y el Ministerio Secretaría General de Gobierno, encomiendan al Medio de Comunicación Radio Universidad de Atacama, la ejecución del proyecto "Nuevas Voces", cuyo representante acepta libre y voluntariamente, y se compromete a la adecuada y eficiente realización de las actividades contenidas en dicho proyecto.

El adjudicatario de los fondos se obliga a ejecutar el proyecto y a cumplir con las obligaciones correspondientes conforme lo establecido en el presente convenio, en las bases del presente concurso, sus respectivos anexos y en lo dispuesto en el Reglamento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales.

Si el adjudicatario incurriere en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el Ministerio calificará su gravedad, pudiendo disponer unilateralmente la suspensión de los aportes, procediendo a poner término al convenio y hacer efectiva la garantía rendida, sin perjuicio de posteriores acciones judiciales.

El adjudicatario no podrá, en caso alguno, ceder o transferir a cualquier título, total o parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio.

SEGUNDA-MONTO: El Ministerio hará entrega al adjudicatario los recursos que en virtud de la asignación hecha por el respectivo Consejo Regional de Atacama (CORE) le corresponden, los que ascienden a la suma de \$ 3.499.364.- (Tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos). Por el presente instrumento, el adjudicatario contrae el compromiso de aplicar los recursos de manera íntegra y exclusiva a los objetivos previstos en el proyecto aprobado por el CORE.

TERCERA-GARANTÍA: El adjudicatario, con el objeto de caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, hace entrega en este acto de una garantía, por un monto equivalente al 5% de los recursos adjudicados, extendida a nombre del Ministerio Secretaría General de Gobierno, RUT. 60.101.000-3, domicilio Palacio La Moneda S/N, con vencimiento al 15 de junio de 2023.

Para el caso solo de presentar Letra de Cambio, el adjudicatario, con el objeto de caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, hace entrega en este acto de una Letra de Cambio, por un monto equivalente al 100 % de los recursos adjudicados, extendida a nombre del Ministerio Secretaría General de Gobierno, RUT. 60.101.000-3, domicilio Palacio de La Moneda S/N, con la inclusión de la frase "Sin obligación de protesto" y con vencimiento al 15 de junio de 2023.

Para el caso de entidades públicas, esta como adjudicataria no deberá presentar Garantía ya que se manifiesta según el Dictamen N° 4.129, de 2008, que la jurisprudencia de esta Entidad de Control, manifestada en sus dictámenes N°s 17.744, de 2000, 6.903, de 2002, y 52.778, de 2005, entre otros, ha puntualizado que, salvo norma legal expresa, entre órganos de la Administración del Estado no existe una obligación genérica de garantizar y asegurar el cumplimiento de los compromisos que contraigan en virtud de los convenios que celebran. Ello, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los organismos pertenecientes a ella deben actuar de conformidad con la Constitución y las leyes, guardando el principio de competencia, así como los de responsabilidad, eficiencia y eficacia -entre



UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Departamento de Recursos Humanos

Resolución exenta n° 90/2022, Registro H

otros-cumpliendo sus cometidos coordinadamente y propendiendo a la unidad de acción, de manera que, cuando se vinculen a través de un convenio, debe entenderse que es la Administración del Estado la que adquiere los derechos y cumple con las obligaciones respectivas, tal como lo precisa el citado oficio N° 52.778, de 2005, "con sus medios y recursos y en cumplimiento de sus fines".

Esta garantía no devengará intereses ni reajustes y será devuelta una vez aprobado satisfactoriamente el informe final de la ejecución del proyecto. Los gastos que irroge la vigencia de la garantía serán de cargo del adjudicatario.

Dicha garantía no será devuelta cuando el adjudicatario incumpla las obligaciones y/o los plazos emanados de las bases, sus anexos o en el presente convenio. En cuyo caso el Ministerio Secretaría General de Gobierno, queda desde ya autorizado, para proceder a hacerla efectiva.

Con cargo a esta garantía, además, se podrán hacer efectivas las indemnizaciones y multas ocasionadas por el incumplimiento en que incurra el adjudicatario, pudiendo el Ministerio cobrarla y hacerla efectiva en tal caso sin más trámite, y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudiesen corresponder.

CUARTA-EJECUCIÓN: Las actividades asociadas al proyecto deben estar calendarizadas y efectivamente realizadas dentro del plazo establecido para su ejecución en las bases del concurso. Dicho plazo comenzará a partir de la efectiva transferencia de los recursos y deberá culminar como máximo, el 04 de noviembre de 2022. Sin perjuicio de lo anterior, en la eventualidad que se solicite extensión de plazo de ejecución, esta deberá ser solicitada por escrito antes del día 04 de noviembre de 2022, y debe ser previamente autorizada por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, no sobrepasando 09 de noviembre de 2022. En ningún caso podrán efectuarse actividades relacionadas a la ejecución del proyecto fuera de estos plazos, a menos que sea expresamente autorizado por la autoridad ministerial correspondiente con anterioridad a la ejecución de ellas. Sin perjuicio de las excepciones establecidas en las bases o sus anexos.

QUINTA-MODIFICACIONES: No se podrá sustituir, modificar o eliminar actividades, gastos o medios de verificación contenidos y comprometidos en los proyectos aprobados por la Comisión Regional respectiva, así como tampoco las designaciones de las personas que participarán del proyecto en calidad de honorarios, sin que exista una autorización expresa por parte de este Ministerio, previo la presentación formal de la petición, la que siempre será fundada, de acuerdo al procedimiento señalado en las Bases Técnicas y Administrativas.

SEXTA -TRANSFERENCIA: La transferencia de los recursos financieros se efectuará por el total del monto adjudicado, en una sola cuota, desde la total tramitación de la Resolución dictada por el o la Gobernador/a en virtud de la cual se aprueba el Convenio de Ejecución del Proyecto.

SÉPTIMA-SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: El Ministerio en conjunto con el Consejo Regional de Atacama, a través del funcionario que designen, tendrá acceso, en todo momento, a las actividades y etapas de implementación y ejecución del proyecto.

Así mismo, el Consejo Regional de Atacama y este Ministerio se reservan el derecho de efectuar, sin previo aviso, visitas a terreno y/o evaluaciones durante su ejecución. Para lo cual los medios de comunicación social que desarrollan el proyecto asociativo se obligan a prestar toda colaboración requerida para estos fines.

OCTAVA-INFORME FINAL: El adjudicatario deberá presentar un informe que describa la forma en que se ejecutó el proyecto, incluyendo desarrollo de actividades, gastos y medios de verificación empleados con tal finalidad.

El formulario de rendición creado para estos efectos será proporcionado por el Ministerio y deberá ser descargado gratuitamente desde el sitio web www.fondodemedios.gob.cl.

El plazo de entrega del informe final será de 10 días a contar de la fecha en que el medio haya terminado de ejecutar su proyecto, según el calendario regional respectivo, el que deberá ser remitido a las respectivas SEREMIAS DE GOBIERNO. En caso de que dicho informe sea remitido extemporáneamente se tendrá por no presentado para los efectos del presente concurso. No obstante lo anterior, dicho informe podrá ser presentado desde el día hábil siguiente al término de la ejecución del proyecto.

Las rendiciones deberán ajustarse a la propuesta aprobada por la Comisión Regional y a este convenio de ejecución suscrito por el medio de comunicación.

Junto a dicho informe, deberán acompañarse todos los medios de verificación ofrecidos y los documentos de respaldo (boletas detalladas, facturas y contratos a nombre del medio, invitaciones etc.) que acrediten los gastos financieros. A su vez, estos deben ser presentados en original. El informe final que no contenga la totalidad de los medios de verificación comprometidos en el proyecto, no será aprobado.

Si al término de la ejecución del proyecto no se ha utilizado la totalidad de los recursos transferidos o si alguno de los gastos rendidos fue rechazado, la organización deberá reintegrar tales recursos al Ministerio mediante depósito en dinero efectivo (las transferencias electrónicas también serán consideradas como depósito en dinero efectivo) o vale vista



UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Departamento de Recursos Humanos

Resolución exenta n° 90/2022, Registro H

a nombre de la Secretaría Regional Ministerial General de Gobierno, RUT 60.101.000-3, domiciliada en Vallejo #535, comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó.

Una vez aprobado el informe final a que hace referencia este punto, corresponderá al Ministerio certificar la total ejecución del proyecto, declarar su cierre satisfactorio y devolver, una vez concluidos los procesos internos, al adjudicatario, el instrumento entregado en garantía si procediere. Dicho trámite se hará mediante carta de fiel cumplimiento.

En consecuencia, todo gasto que no tenga directa relación con el proyecto y que no se encuentre debidamente respaldado en el formulario de postulación del proyecto, será rechazado.

Asimismo, queda estrictamente prohibido cambiar, modificar o prorrogar fechas de actividades y presupuestos (reitemización) aprobados por el Consejo Regional de Atacama y establecidos en el respectivo convenio de ejecución sin previa autorización del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Esto sin perjuicio de las excepciones contempladas en las Bases y sus Anexos.

Con todo, la rendición inoportuna del informe final o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente convenio, inhabilitará al adjudicatario participante de la ejecución del proyecto y a sus representantes legales para constituirse en el futuro, en beneficiarios de aportes que se deriven de Concursos de proyectos financiados por el Ministerio. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que le asiste al Ministerio para hacer efectiva la garantía a la que se refiere la cláusula tercera del presente convenio de ejecución y/o poner término anticipado al mismo.

Consecuentemente con lo anterior, el Ministerio remitirá todos los antecedentes pertinentes al Consejo de Defensa del Estado, para que éste inicie las acciones civiles y criminales que en su caso procedan.

Se observarán, en este aspecto, todas las demás reglas del numeral 7.2 de las bases.

NOVENA-CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO: El Ministerio se encuentra facultado para poner término anticipado, en forma unilateral, sin forma de juicio y en cualquier momento, al presente convenio de ejecución en los siguientes casos:

- a) No dar cabal y oportuno cumplimiento al plazo de entrega de los informes estipulados en las bases, sus anexos y en el convenio.
- b) Por término de la existencia jurídica del medio de comunicación.
- c) Por constatarse en la ejecución del proyecto dos o más medios de comunicación adjudicatarios con idéntica finalidad, actividades, período de ejecución, cobertura y/o monto, aun cuando sean presentados con distinto nombre. Siempre que no se trate de proyectos asociativos.
- d) Impedir u obstaculizar las eventuales visitas o actividades de acompañamiento que realice el Ministerio durante la ejecución del proyecto.
- e) No presentar el informe final de rendición en tiempo y forma, no responder las observaciones efectuadas a dicho informe.
- f) Recibir recursos públicos o privados sobre la base del mismo proyecto en virtud del cual se adjudicó los fondos del presente concurso, para financiar los mismos gastos.
- g) El incumplimiento de lo estipulado en el punto 7.6 de las bases, referente a la propiedad intelectual y a las menciones y espacios respectivamente.
- h) Y en general, por no cumplir con alguna de las obligaciones especificadas en las bases, sus anexos y en el convenio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la facultad que asiste al Ministerio de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento contemplada en el punto 5.3. de las bases que rigen este concurso, todo ello en conformidad con las reglas consignadas en las mismas bases, en los numerales 6.2. "Seguimiento de los proyectos"; 7.1. "Cierre Anticipado de los Proyectos", y 7.6. "Propiedad Intelectual".

DÉCIMA-PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados y productos generados por los proyectos serán de propiedad intelectual de quienes los crearon, conforme a las reglas generales aplicables a esta materia. Sin embargo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno se reserva el derecho de utilizar, gratuitamente, aquellos materiales, programas suplementos o cualquier otro producto generado en el marco del concurso, con objetivos de difusión de ciertas iniciativas que resulten exitosas.



Por el sólo hecho de adjudicarse los fondos del presente concurso se entiende que los titulares de dichos derechos otorgan, a través de la firma de este convenio, su consentimiento para el uso indicado en el párrafo anterior.

UNDÉCIMA-GASTOS: Los gastos que irroque efectivamente la ejecución del presente convenio para este Ministerio, se imputará al Programa Fondo de Medios de Comunicación, partida 20, capítulo 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 316 del presupuesto vigente para el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

DUODÉCIMA-RENDICIÓN DE CUENTAS: De conformidad a lo establecido en la Resolución N2 30, del 28 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

1. Otorgar al Ministerio Secretaría General de Gobierno un comprobante de ingreso a la entidad, indicando el origen del aporte y ser firmado por el representante legal de la entidad, o quien se encuentre facultado para ello.
2. Rendir cuenta detallada al Ministerio Secretaría General de Gobierno de su inversión, que deberá incluir, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, detallando la inversión realizada, y la documentación original de respaldo del gasto, junto a un informe de actividades.

Asimismo, todos los medios de comunicación que estén afectos a IVA tendrán que rendir las facturas por el valor total neto (sin IVA). Además, las facturas originales quedarán en poder del Ministerio.

3. Para el caso de entidades públicas, Las referidas unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple.

Asimismo, el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión, los que servirán de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

4. La entidad receptora estará obligada a llevar un registro de los ingresos y egresos de los fondos provenientes de las transferencias a que se refiere el presente convenio, el que deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando corresponda, y el saldo disponible.

DECIMOTERCERA-VIGENCIA: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la total restitución o reintegro de los saldos rechazados, no rendidos o no ejecutados.

DECIMOCUARTA-INCOMPATIBILIDADES: El adjudicatario declara no encontrarse afecto a las incompatibilidades o inhabilidades señaladas en la ley, ni a las restricciones expresadas en las bases del presente concurso.

DECIMOQUINTA-NOTIFICACIONES: Las comunicaciones que se produzcan entre el Ministerio y el adjudicatario deberán realizarse a través de carta certificada o correo electrónico. Asimismo, las notificaciones que practique el Ministerio podrán realizarse indistintamente por tales vías.

A mayor abundamiento, el Ministerio podrá notificar vía correo electrónico dirigido al correo indicado en la postulación por el coordinador del proyecto, todas las instrucciones, requerimientos y sanciones dirigidas al medio de comunicación.

El adjudicatario podrá solicitar fundadamente la modificación a la fecha de ejecución y/o su correspondiente rendición final. La respuesta se notificará mediante correo electrónico; el adjudicatario debe esperar, en todo caso, la respuesta a su solicitud por parte de la autoridad ministerial.

Procurando facilitar la comunicación y coordinación con la convocante. Para estos efectos, será de responsabilidad exclusiva del adjudicatario, comunicar en forma oportuna, cualquier cambio de directiva, caducidad de personería, cancelación o extinción de la personalidad jurídica, quiebra u otra circunstancia relevante, al Ministerio por medio de carta certificada o vía correo electrónico, acompañando los antecedentes que lo respalden.



DECIMOSEXTA-JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad de Copiapó, Región de Atacama, prorrogando expresamente la competencia ante sus tribunales.

DECIMOSEPTIMA-REPRESENTACIÓN: La personería del Gobernador, Don Miguel Vargas Correa, para representar al Gobierno Regional, consta en Decreto N2 223 del 14 de julio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de la Secretaria Regional Ministerial de Gobierno, Sofía Vargas Roberts consta en el Decreto N° 10, del 11 de abril de 2022 de esta Secretaría de Estado. La personería de Celso Hernán Arias Mora, para representar al adjudicatario, consta en el Decreto Supremo N°359 de fecha 13 de noviembre de 2018 del Ministerio de Educación, que lo nombra como Rector de la Universidad de Atacama. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando uno en poder de la entidad receptora de los fondos concursables, y los otros dos en poder del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez totalmente tramitado el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



FORLÍN AGUILERA OLIVARES
Rector

FAO/ASO/CZB/grg
Distribución:
DPI
Contraloría Interna
Decretación
Archivo Institucional

VISO
13 OCT 2022
CARLOS PEREZ SAAVEDRA
CONTRALOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA